

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:37:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral 1.3 -Valor Referencial- del Capítulo I de la sección específica de las bases de la convocatoria, para la descripción del valor referencial se consignó S/ 7,309,391.41 (siete millones trescientos nueve mil trescientos noventa y un con 41/100 soles).

Sin embargo, se advierte que la Entidad ha consignado como límite superior sin IGV el monto de S/. 6,813, 839.44 (seis millones ochocientos trece mil ochocientos treinta y nueve con 44/100 soles).

Al respecto, cabe señalar que el literal (c) del numeral 48.1 del artículo 48 "Contenido mínimo de los documentos del procedimiento", señala que "(...) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda.

Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo".

De lo expuesto se evidencia que en el valor del límite superior ¿sin IGV¿ del valor referencial, se ha se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; lo cual no es congruente con lo estipulado en el artículo 48 del Reglamento.

Debe tenerse en cuenta que es incorrecto lo consignado por el comité de selección como límite superior sin IGV el monto fue de S/. 6,813, 839.44, siendo lo correcto S/. 6,813, 839.45

Por lo tanto, se socita al comité de selección realizar el cálculo correcto del monto del límite superior sin IGV.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal (c) del art 2 de la LCE y art 48.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el recurrente cuestiona el límite superior sin IGV indicando que el redondeo realizado por la Comité de Selección sería incorrecto, ya que, no se estaría cumpliendo con lo indicado en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento. Asimismo, el recurrente precisa que el limite superior sin IGV debe ser como indica de S/. 6,813, 839.45 y no lo establecido en las Bases S/. 6,813, 839.44, lo que es un error lo que palntea el recurrente. Para a mayor claridad se ilustra un cálculo realizado en el PRONUNCIAMIENTO N° 383-2023/OSCE-DGR, por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado - OSCE. NO SE ACOGE, el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:37:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en la plataforma del SEACE, se advierte que el comité de selección no se publicó la: (cotización de materiales).

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico de obra¿ es parte integrante de las bases, siendo que, éste comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección, no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad y el literal (i) del numeral (11.2.2.1) de la Directiva 003-2020-OSCE-CD.

Se solicita al comité de selección publicar en la etapa de Integración de bases la: (cotización de materiales) en la plataforma del SEACE (expediente técnico de obra).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: . Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva 003-2020-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El recurrente solicitó publicar en la etapa de Integración de bases del presente procedimiento de selección por que no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo como lo indica en la observación 2 (Servicios Múltiples, Constructora y Consultoría de Obras AJE Sociedad Anónima Cerrada); ante lo cual, se precisa que no se puede acoger su observación por que el recurrente no indica la documentación faltante, por lo que, se deberá ceñir a lo establecido en el expediente técnico de obra; teniendo en cuenta que el Expediente Técnico se ha elaborado, diseñado y definido un sistema que se detallan en las Especificaciones Técnicas y Planos el cual para la presente etapa se mantiene y se ratifica. En ese sentido, se aprecia que, la Área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, bajo su exclusiva responsabilidad y en uso de las facultades brindadas por la normativa, se ratifica que los alcances de diseño de su expediente técnico de obra se mantienen, asimismo, se indica que las modificaciones al Expediente Técnico corresponden a la etapa de ejecución contractual.

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y lo señalado en los párrafos precedentes; este colegiado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento. Con ocasión de la Integración de Bases se publicará COTIZACIÓN DE MATERIALES, en la plataforma del SEACE, expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:37:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en la plataforma del SEACE, se advierte que el comité de selección no se publicó la: (cotización del costo hora-equipos o máquina).

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico de obra es parte integrante de las bases, siendo que, éste comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección, no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad y el literal (i) del numeral (11.2.2.1) de la Directiva 003-2020-OSCE-CD.

Se solicita al comité de selección publicar en la etapa de Integración de bases la: (cotización del costo hora-equipos o máquina) en la plataforma del SEACE (expediente técnico de obra).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal (c) y (d) del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva 003-2020-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El recurrente solicitó publicar en la etapa de Integración de bases del presente procedimiento de selección por que no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo como lo indica en la observación 3 (Servicios Múltiples, Constructora y Consultoría de Obras AJE Sociedad Anónima Cerrada); ante lo cual, se precisa que no se puede acoger su observación por que el recurrente no indica la documentación faltante, por lo que, se deberá ceñir a lo establecido en el expediente técnico de obra; teniendo en cuenta que el Expediente Técnico se ha elaborado, diseñado y definido un sistema que se detallan en las Especificaciones Técnicas y Planos el cual para la presente etapa se mantiene y se ratifica. En ese sentido, se aprecia que, la Área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, bajo su exclusiva responsabilidad y en uso de las facultades brindadas por la normativa, se ratifica que los alcances de diseño de su expediente técnico de obra se mantienen, asimismo, se indica que las modificaciones al Expediente Técnico corresponden a la etapa de ejecución contractual.

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y lo señalado en los párrafos precedentes; este colegiado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento. Con ocasión de la Integración de Bases se publicará COTIZACIÓN DEL COSTO HORA-EQUIPO O MÁQUINA. , en la plataforma del SEACE, expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:37:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en la plataforma del SEACE, se advierte que el comité de selección no se publicó el: (cálculo del costo hora-hombre vigente).

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico de obra es parte integrante de las bases, siendo que, éste comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección, no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad y el literal (i) del numeral (11.2.2.1) de la Directiva 003-2020-OSCE-CD

Se solicita al comité de selección publicar en la etapa de Integración de bases el: (cálculo del costo hora-hombre vigente) en la plataforma del SEACE (expediente técnico de obra).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal (c) y (d) del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva 003-2020-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El recurrente solicitó publicar en la etapa de Integración de bases del presente procedimiento de selección por que no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo como lo indica en la observación 4 (Servicios Múltiples, Constructora y Consultoría de Obras AJE Sociedad Anónima Cerrada); ante lo cual, se precisa que no se puede acoger su observación por que el recurrente no indica la documentación faltante, por lo que, se deberá ceñir a lo establecido en el expediente técnico de obra; teniendo en cuenta que el Expediente Técnico se ha elaborado, diseñado y definido un sistema que se detallan en las Especificaciones Técnicas y Planos el cual para la presente etapa se mantiene y se ratifica. En ese sentido, se aprecia que, la Área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, bajo su exclusiva responsabilidad y en uso de las facultades brindadas por la normativa, se ratifica que los alcances de diseño de su expediente técnico de obra se mantienen, asimismo, se indica que los las modificaciones al Expediente Técnico corresponden a la etapa de ejecución contractual.

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y lo señalado en los párrafos precedentes; este colegiado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento. Con ocasión de la Integración de Bases se publicara CÁLCULO DEL COSTO HORA-HOMBRE VIGENTE. , en la plataforma del SEACE, expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:37:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en la plataforma del SEACE, se advierte que el comité de selección no se publicó la: (memoria de cálculo).

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico de obra¿ es parte integrante de las bases, siendo que, éste comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección, no se ha cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad y el literal ¿i¿ del numeral ¿11.2.2.1 de la Directiva 003-2020-OSCE-CD

Se solicita al comité de selección publicar en la etapa de Integración de bases la: (memoria de cálculo) en la plataforma del SEACE (expediente técnico de obra).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: . **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y ¿d¿ del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva 003-2020-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El recurrente solicitó publicar en la etapa de Integración de bases del presente procedimiento de selección por que no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo como lo indica en la observación 5 (Servicios Múltiples, Constructora y Consultoría de Obras AJE Sociedad Anónima Cerrada); ante lo cual, se precisa que no se puede acoger su observación por que el recurrente no indica la documentación faltante, por lo que, se deberá ceñir a lo establecido en el expediente técnico de obra; teniendo en cuenta que el Expediente Técnico se ha elaborado, diseñado y definido un sistema que se detallan en las Especificaciones Técnicas y Planos el cual para la presente etapa se mantiene y se ratifica. En ese sentido, se aprecia que, la Área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, bajo su exclusiva responsabilidad y en uso de las facultades brindadas por la normativa, se ratifica que los alcances de diseño de su expediente técnico de obra se mantienen, asimismo, se indica que los las modificaciones al Expediente Técnico corresponden a la etapa de ejecución contractual.

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y lo señalado en los párrafos precedentes; este colegiado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento. Con ocasión de la Integración de Bases se publicara MEMORIA DE CALCULO, en la plataforma del SEACE, expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:37:59

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en la plataforma del SEACE, se advierte que el comité de selección no se publicó la: (plan de desvío vehicular).

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico de obra¿ es parte integrante de las bases, siendo que, éste comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección, no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad y el literal (i) del numeral (11.2.2.1) de la Directiva 003-2020-OSCE-CD

Se solicita al comité de selección publicar en la etapa de Integración de bases la: (plan de desvío vehicular) en la plataforma del SEACE (expediente técnico de obra).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: . **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y ¿d¿ del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva 003-2020-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El recurrente solicitó publicar en la etapa de Integración de bases del presente procedimiento de selección por que no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo como lo indica en la observación 6 (Servicios Múltiples, Constructora y Consultoría de Obras AJE Sociedad Anónima Cerrada); ante lo cual, se precisa que no se puede acoger su observación por que el recurrente no indica la documentación faltante, por lo que, se deberá ceñir a lo establecido en el expediente técnico de obra; teniendo en cuenta que el Expediente Técnico se ha elaborado, diseñado y definido un sistema que se detallan en las Especificaciones Técnicas y Planos el cual para la presente etapa se mantiene y se ratifica. En ese sentido, se aprecia que, la Área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, bajo su exclusiva responsabilidad y en uso de las facultades brindadas por la normativa, se ratifica que los alcances de diseño de su expediente técnico de obra se mantienen, asimismo, se indica que las modificaciones al Expediente Técnico corresponden a la etapa de ejecución contractual.

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y lo señalado en los párrafos precedentes; este colegiado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento. Con ocasión de la Integración de Bases se publicará PLAN DE DESVIO VEHICULAR. , en la plataforma del SEACE, expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:37:59

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Debe tenerse en cuenta lo contemplado en el Anexo 6 para procesos convocados a precios unitarios, que a la letra dice: [INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO]

Se observa que el comité de selección no ha publicado la estructura del presupuesto obra
Se solicita al comité de selección publicar la estructura del presupuesto de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** . **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y ¿d¿ del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable; sin embargo, de la revisión de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que cuando el sistema de contratación sea bajo precios unitarios, el Anexo N° 6 Precio de la Oferta, debe encontrarse debidamente llenado, detallando la estructura del presupuesto de la obra, a fin de que el postor pueda consignar los precios unitarios y precio total de su oferta.

De la revisión del Anexo N° 6 Precio de la Oferta bajo el sistema a precios unitarios no se consignó la información correspondiente a la estructura del presupuesto de la obra. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en fAnexo N° 6, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato; este Comité de selección, ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:37:59

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en la plataforma del SEACE, se advierte que el comité de selección no se publicó el: (sustento de metrados).

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico de obra es parte integrante de las bases siendo que, éste comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección, no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad y el literal (i) del numeral (11.2.2.1) de la Directiva 003-2020-OSCE-CD

Se solicita al comité de selección publicar en la etapa de Integración de bases el: (sustento de metrados) en la plataforma del SEACE (expediente técnico de obra).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y ¿d¿ del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva 003-2020-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El recurrente solicitó publicar en la etapa de Integración de bases del presente procedimiento de selección por que no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo como lo indica en la observación 8 (Servicios Múltiples, Constructora y Consultoría de Obras AJE Sociedad Anónima Cerrada); ante lo cual, se precisa que no se puede acoger su observación por que el recurrente no indica la documentación faltante, por lo que, se deberá ceñir a lo establecido en el expediente técnico de obra; teniendo en cuenta que el Expediente Técnico se ha elaborado, diseñado y definido un sistema que se detallan en las Especificaciones Técnicas y Planos el cual para la presente etapa se mantiene y se ratifica. En ese sentido, se aprecia que, la Área usuaria como mejor concedora de sus necesidades, bajo su exclusiva responsabilidad y en uso de las facultades brindadas por la normativa, se ratifica que los alcances de diseño de su expediente técnico de obra se mantienen, asimismo, se indica que los las modificaciones al Expediente Técnico corresponden a la etapa de ejecución contractual.

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y lo señalado en los párrafos precedentes; este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:37:59

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa que en la forma de cálculo de la penalidad N° 2 se ha precisado que se aplicará una penalidad del: (0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal de obra), sin embargo, en las bases estándar se consigna el siguiente termino: (0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto).

Se advierte que el comité de selección ha omitido el termino de: (en el plazo previsto)

Se solicita al comité de selección publicar la forma de cálculo para la penalidad N° 2 según lo contemplado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 35.2 Literal: . **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y ¿d¿ del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras de la Directiva N° 001-2019 -OSCE/CD, se adecúa la penalidad N° 02 del cuadro de otras penalidades, considerando la penalidad 2 dispuesta en las bases estándar, quedando de la siguiente manera: Penalidad 2. SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD.- En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. FORMA DE CÁLCULO.- 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. PROCEDIMIENTO.- Según informe del Supervisor/Inspector de obra y/o del área usuaria. En ese sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y lo señalado en los párrafos precedentes; se ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 02/10/2024

Hora de envío : 21:33:01

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaría procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando en las Bases hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor, y en tanto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. Por lo expuesto, la decisión del Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente Cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 21:33:01

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases Estándar objeto de la presente contratación, disponen una lista de Anexos para poder estructurar adecuadamente la oferta, lo cual incluye un anexo exclusivo para consignar el monto de la oferta, siendo que, éste contiene reglas y recomendaciones para la Entidad y los proveedores. Entre las cuales, se establece lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal sentido, corresponde señalar que, en las Bases Estándar aplicables, en calidad de recomendación, se indica que la Entidad publique en las Bases un archivo en Excel, relativo al presupuesto de obra; siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que necesariamente se publique el archivo del presupuesto en formato Excel, y, en la medida que las Bases Estándar aplicables a la presente convocatoria disponen que dicha publicación obedece a una facultad -opcional- de la Entidad; este Comité de Selección da po ACLARADO la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:33:01

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Art. 184 del Reglamento establece que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; y del mismo modo, el contenido del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece sobre el Fideicomiso, que, ésta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Se puede colegir que, la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, efectivamente resultan de carácter facultativo, siendo que, la Entidad deberá determinar si corresponde la inclusión del fideicomiso de adelanto de obra.

Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, que la pretensión del solicitante estaría orientada a que necesariamente se acepte incorporar en las bases la opción de que el postor adjudicado, pueda solicitar como alternativa para el otorgamientos de adelantos destinados a la ejecución de obra, la estructuración de fideicomiso y en la medida que es facultad de la Entidad decidir si acepta o no la solicitud del postor ganador de la buena pro para la constitución del fideicomiso; este Comité de Selección ha ACOGER el presente cuestionamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte de la revisión efectuada al contenido del numeral 2.5 del Capítulo II y numeral 4.3 del Capítulo III, de las Bases primigenias, no se habría considerado el texto previsto de las Bases Estándar de la presente convocatoria; por lo que, se emitirá la siguiente disposición al respecto: Se adecuará el numeral 2.5, del Capítulo II, y numeral 36 inciso 3.6, del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fideicomiso de Adelantos

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:33:01

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: Obras de Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular,. por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente párrafo: INFRAESTRUCTURA VIAL y/o OBRAS VIALES Y/O PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Así, en las Base Estándar objeto de la presente contratación, establece, entre otros, el factor de evaluación Sostenibilidad ambiental y social, el cual permite acreditar algunas de prácticas descritas en sus contenidas, mediante certificaciones y/o certificaciones relativas a algunos alcances o campo de aplicación específico, respecto al objeto a contratar.

En tal sentido, corresponde señalar que, el comité de selección como encargado de elaborar las Bases, debe determinar la inclusión de los factores de evaluación, y por ende, en el caso de factor Sostenibilidad ambiental y social, debe además determinar el alcance o campo de aplicación requerido, siempre que esté vinculado al objeto a contratar. En ese sentido, considerando que recurrente solicitó que se acepte la solicitud de modificar el alcance o campo de aplicación del factor de evaluación certificados gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:37:45

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en la plataforma del SEACE, se advierte que el comité de selección no se publicado el: (programa de ejecución de obra).

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el (sustento de metrados) es parte integrante de las bases, siendo que, éste comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección, no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad y el literal ¿¿ del numeral ¿ 11.2.2.1 de la Directiva 003-2020-OSCE-CD

Se solicita al comité de selección publicar en la etapa de Integración de bases el archivo del programa de ejecución de obra en el expediente técnico de obra del SEACE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y ¿d¿ del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva 003-2020-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El recurrente indica que el comité de selección no ha publicado el programa de ejecución de obra. Respecto a la Programación de Ejecución de Obra, se encuentra en el expediente técnico, en la sección 3 Calendario de avance, numero de orden 4 el cual ha sido alcanzado oportunamente en la plataforma SEACE, archivo CALENDARO DE AVANCE.pdf. Por consiguiente, se advierte que la Entidad, adjuntó los documentos solicitados por el participante; además de precisar la ubicación de otros documentos dentro del formulario electrónico del expediente técnico del SEACE. En ese sentido, considerando que el comité de selección brindó todos los alcances solicitados respecto a lo cuestionado; se ha decidido NO ACOGER el presente del cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:37:45

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección en la penalidad 25 ha contemplado que el procedimiento para penalizar se realizará (según informe del supervisor o inspector o gerencia de infraestructura Sin embargo, las bases estándar solo establecer que los únicos que están autorizados a penalizar son el supervisor o inspector de obra Se solicita al comité de selección precisar en la penalidad 25 que los únicos responsables para penalizar son el supervisor o inspector de obra, según corresponda

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 35.2 Literal: . **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y ¿d¿ del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De las otras penalidades, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Al ser protesta de la Entidad la aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:37:45

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en la plataforma del SEACE, se advierte que el comité de selección no se publicado todos los archivos que contienen los documentos del expediente técnico.

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico de obra¿ es parte integrante de las bases, siendo que, éste comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección, no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad y el literal (i) del numeral (11.2.2.1) de la Directiva 003-2020-OSCE-CD

Se solicita al comité de selección publicar en la etapa de Integración de bases todos los archivos que contienen los documentos del expediente técnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y ¿d¿ del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva 003-2020-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El recurrente solicitó publicar en la etapa de Integración de bases del presente procedimiento de selección por que no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo como lo indica en la observación 16 (Servicios Múltiples, Constructora y Consultoría de Obras AJE Sociedad Anónima Cerrada); ante lo cual, se precisa que no se puede acoger su observación por que el recurrente no indica la documentación faltante, por lo que, se deberá ceñir a lo establecido en el expediente técnico de obra; teniendo en cuenta que el Expediente Técnico se ha elaborado, diseñado y definido un sistema que se detallan en las Especificaciones Técnicas y Planos el cual para la presente etapa se mantiene y se ratifica. En ese sentido, se aprecia que, la Área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, bajo su exclusiva responsabilidad y en uso de las facultades brindadas por la normativa, se ratifica que los alcances de diseño de su expediente técnico de obra se mantienen, asimismo, se indica que los las modificaciones al Expediente Técnico corresponden a la etapa de ejecución contractual.

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y lo señalado en los párrafos precedentes; este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS A JE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:37:45

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección no considerado el plazo por vicios ocultos, tampoco lo ha precisado en la cláusula décima cuarta: responsabilidad por vicios ocultos de la proforma del contrato.

Por lo tanto, se advierte que el comité no se ha precisado cual es el plazo máximo de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos, tampoco ha precisado si el plazo es total o parcial para la conformidad de la recepción de la obra

Se solicita al comité de selección precisar en el requerimiento y en la proforma del contrato cuál es el plazo máximo de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos, también debe precisar si dicho plazo es total o parcial para la conformidad de la recepción de la obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 33 Literal: . **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y ¿d¿ del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de las Bases integradas, se advierte que, respecto de los vicios ocultos el comité de selección no ha establecido los vicios ocultos; con ocasión de la integración de las bases se implementarán las siguientes disposiciones al respecto: Se incluirá en la Cláusula Duodécima Responsabilidad por vicios ocultos, contenida en la proforma del contrato correspondiente al Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas el plazo de responsabilidad por vicios ocultos indicado por la Entidad. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción Total de la obra. SE ACOGE el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:01:09

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección no consignado la fórmula de reajuste de precios para contratos de ejecutores de obras, dicha obligación está regulada en el numeral 38.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste K que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas.

Se solicita al comité de selección incluir la fórmula de reajuste de precios en los documentos del procedimiento (bases)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** . **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y K del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art 38.3 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contrataciones dispone que para en el caso de obras, existe la obligatoriedad de consignar la fórmula polinómica (fórmula de reajuste de precios); señalando que tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. cabe señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, siendo que, éste comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; de la revisión del formulario electrónico del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecian en la sección 3 número de orden 5 formulas polifónicas un archivo FORMULA_POLINOMICA.pdf de 567.4 Kb tamaño. Por lo expuesto se precisa la ubicación en el formulario electrónica del expediente técnico de obra SEACE las formula polinomica de fórmula de reajuste de precios, este Comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento, por estar incluido la fórmula de reajuste de precios en el expediente tecnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS AJE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:22

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección no ha precisado el monto por el costo de reproducción y entrega del expediente técnico de la obra

Se solicita al comité de selección publicar el monto a pagar por la reproducción y entrega del expediente técnico de la obra en físico.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.10 **Literal:** . **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y ¿d¿ del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo anterior, se observa que no se habría indicado el costo de impresión del expediente técnico, en relación con ello, corresponde señalar que con ocasión de la integración de bases se adecuará el numeral 1.10. Costo de reproducción del expediente técnico Impreso: S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) del Capítulo I de la Sección Específica. SE ACOGE el presente Cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Impreso: S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ÁNGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿ Con CUI N° 2585715.

Ruc/código :	20606489341	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DE OBRAS A JE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:09:43

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección no ha precisado la dirección exacta ni el horario de atención para pagar y recoger de las bases y el expediente técnico de la obra en físico.

Se solicita al comité de selección publicar la dirección exacta y el horario de atención para pagar y recoger de las bases y el expediente técnico de la obra en físico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.10 **Literal:** . **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal "c" y ¿d¿ del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo anterior, se observa que no se habría indicado la dirección donde se recogerá las bases y el Expediente Técnico de Obra; mencionando: Subgerencia de Logística, de la Municipalidad Distrital de Pillco marca, en relación con ello, corresponde señalar que con ocasión de la integración de bases se adecuará el numeral 1.10. Costo de reproducción y entrega de bases y del expediente técnico de la obra del Capítulo I de la Sección Específica, acorde al detalle siguiente: Pagar en: Caja de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, sito en Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650 ¿ Cayhuaynam ¿ Pillco Marca ¿ Huánuco, en: Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Pillco marca, sito en Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650 ¿ Cayhuaynam ¿ Pillco Marca ¿ Huánuco. SE ACOGE el presente Cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagar en: Caja de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, sito en Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650 ¿ Cayhuaynam ¿ Pillco Marca ¿ Huánuco, en: Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Pillco marca, sito en Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650 ¿ Cayhuaynam ¿ Pillco Marca ¿ Huánuco